Armenia, Quindío, 19 de junio de 2025

Señores,

ALMACEN DISTRIAIRES DEL QUINDÍO S.A.S.
Persona Jurídica
Nit. Nro. 901167970-5
Representada Legalmente por **YURY JOHANNA HERNANDEZ CORREA**
CC. No. 1.094.888.033

Asunto:	**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
Contrato:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 019 -2025**
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-013-2025
Objeto contractual:	***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y MANO DE OBRA A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"***

La suscrita Secretaria Jurídica y de Contratación (Encargada) del Departamento del Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 04055 del 12 de Junio de 2025; en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 2° del Decreto departamental 262 del 11 de enero de 2024, que modificó el artículo 15° del Decreto departamental 724 del 29 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7° y 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como también, lo indicado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Departamento del Quindío procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. EL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($27.397.000),** incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente se generen con el presente contrato. El valor del contrato será el del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a **monto agotable en lo que respecta al mantenimiento correctivo,** por lo cual los recursos se podrán o no agotar, dependiendo esto de los servicios que se requieran conforme las necesidades que se presenten durante la ejecución, se aclara que puede no requerirse ningún servicio correctivo durante la ejecución.

Ahora bien, respecto al mantenimiento preventivo este se pagará por el número de mantenimientos conforme la especificación técnica y el valor ofertado para cada mantenimiento preventivo.

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

FORMATO OFERTA ECONÓMICA MC-013-2025

OBJETO: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y MANO DE OBRA A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"***

MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADOS 2025						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD DE EQUIPOS**	**CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	Equipo de Aire acondicionado marca LG de 5 T.R.	PISO 19	2	2	35.000	140.000
2	Equipo de Aire acondicionado marca york de 4 T.R.		2	3	35.000	210.000
3	Equipo de Aire acondicionado marca york de 2 T.R.		1	3	35.000	105.000
4	equipo de aire acondicionado marca Confortstar de 0,75 T.R	PISO 18	1	3	35.000	105.000
5	Equipo de aire acondicionado marca HACEB mini split 2.0 T.R	PISO 15	1	2	35.000	70.000
6	Equipo de aire acondicionado marca LG mini split 12.000 VTU INVERTER		1	3	35.000	105.000
7	equipo de aire acondicionado marca Confortstar de 0,75 T.R		1	2	35.000	70.000
8	equipo de aire acondicionado marca Confortstar de 0,75 T.R	PISO 11	1	3	35.000	105.000
9	Equipo de aire acondicionado Mini Split pared de 18.000 BTU	PISO 12	1	2	35.000	70.000
10	Equipo de aire acondicionado Mini Split pared de 24.000 BTU		1	2	35.000	70.000
11	equipo de aire acondicionado marca Confortstar de 0,75 T.R	PISO 9	1	3	35.000	105.000
12	equipo de aire acondicionado marca Confortstar de 0,75 T.R	PISO 7	1	3	35.000	105.000
13	Equipo de aire acondicionado Mini Split pared de 12.000 BTU		2	2	35.000	140.000
14	Equipo de aire acondicionado Mini Split pared de 24.000 BTU	PISO 6	1	2	35.000	70.000
15	Equipo de aire acondicionado marcca LG de 5 T.R inverter	PISO 4	1	3	42.000	126.000
16	Equipo de aire acondicionado marca LG de 1 T.R	PISO 3	3	2	35.000	210.000
17	Equipo de aire acondicionado marca LG de 1.5 T.R		1	2	35.000	70.000
18	Equipo de aire acondicionado marca LG de 9000 V.T.U		11	2	30.000	660.000
19	Equipo de aire acondicionado marca LG de 5 T.R		2	2	35.000	140.000

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

20	Equipo de aire acondicionado marca de york 2 T.R	PISO 6	1	2	35.000	70.000
21	Equipo de aire acondicionado marca LG de 5 T.R	PISO 1	1	3	35.000	105.000
22	Equipo de aire acondicionado marca LG de 0.75 T.R		2	2	35.000	140.000
23	Equipo de aire acondicionado marca LG de 1.75 T.R		3	2	35.000	210.000
24	Equipo de aire acondicionado marca LG de 4.5. T.R		1	2	35.000	70.000
25	equipo de aire acondicionado marca Confortstar de 0,75 T.R		1	3	35.000	105.000
26	Equipo de aire acondicionado marca LG 5 T.R.		1	3	35.000	105.000
27	Equipo de aire acondicionado Mini Split pared de 24.000 BTU		1	2	50.000	100.000
28	Equipo de aire acondicionado Mini Split pared de 12.000 BTU		1	2	35.000	70.000
29	Equipo de aire acondicionado marca LG mini split 12.000 VTU	SOTANO	1	2	35.000	70.000
30	Equipo de aire acondicionado lennox de 5 T.R	SALON BOLIVAR	4	2	42.000	336.000
31	Equipo de aire acondicionado marca traeen de 5 T.R	SALA ROBERTO HENAO	2	2	35.000	140.000
32	Equipos de aire acondicionado marca HACEB mini split 1.0 T.R	LABORATORIO DE SALUD	6	2	35.000	420.000
33	Equipo de aires acondicionado marca fresh mini split 18000 V.T.U	RED DE FRIO UBICADA EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS POR CONSULTA EXTERNA	2	3	35.000	210.000
34	Equipo tipo paquete de 20 T.R marca LG	CENTRO DE CONVENCIO	5	3	40.000	600.000
35	Equipo tipo paquete de 30 T.R marca LG	NES	1	3	40.000	120.000
36	equipo mini split de diferentes capacidades y marcas con total de 55 T.R		30	2	25.000	1.500.000
37	Equipo de aire acondicionado westinghause 12000 VT.U	VIVELAB	4	2	35.000	280.000
38	Equipo de aire acondicionado San….. 24000 V.T.U		1	2	35.000	70.000
TOTAL			103			7.397.000

MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRES ACONDICIONADOS 2025		
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
39	Mantenimiento correctivo de los aires acondicionados, donde se requiera el citado mantenimiento, propiedad del Departamento del Quindío en caso de que dejen de funcionar o empiezan a presentar fallas.	$20.000.000
TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO		$20.000.000

DESCRIPCIÓN	VALOR
Mantenimiento Preventivo	$ 7.397.000
Mantenimiento Correctivo	$20.000.000
TOTAL	

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

Nota: Respecto al valor establecido para Mantenimiento Correctivo, se deberá agotar de acuerdo con las necesidades del servicio requerido (mantenimiento y repuestos), y los valores a cancelar corresponden al servicio real y efectivamente prestados. En virtud de lo anterior, se reitera que el **valor establecido para el mantenimiento correctivo (ítem 39), corresponde a la suma de $ 20.000.000, el cual es inmodificable.**

La propuesta incluye todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato.

REPRESENTANTE LEGAL: YURY HERNANDEZ CORREA
CC.__1.094.888.033_____

1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas señaladas anteriormente, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

Las especificaciones técnicas antes mencionadas son la base de las necesidades que requiere el Departamento del Quindío para el cumplimiento del objeto contractual, las cuales se soportan teniendo en cuenta el histórico de los servicios requeridos por la entidad en años anteriores, sin embargo, el contratista debe estar en la capacidad de suministrar cualquier repuesto necesario para el mantenimiento preventivo y correctivo al igual, que la mano de obra que deba realizarse en pro de un buen funcionamiento.

Se aclara que la cantidad de rutinas de mantenimiento varían de acuerdo al tiempo de uso de los equipos y el lugar de ubicación de los mismos como se encuentra descrito en la descripción de cada ítem.

ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento en que el Departamento del Quindío, requiera durante la ejecución del contrato un mantenimiento (correctivo o preventivo) repuesto no previsto en los presentes estudios previos y sea necesario para el normal funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, la Entidad aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el mantenimiento o repuesto requerido, detallando: valor de la mano de obra, especificaciones, marcas, características, valor unitario y plazo de entrega.

El Departamento solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

Los repuestos requeridos podrán ser avalados para la modificación sólo por parte del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad, quien solicitará el respectivo modificatorio al ordenador del gasto.

1.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir el compromiso contractual, la entidad se ampara con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

DEPENDENCIA	NÚMERO CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
Secretaria Administrativa	2059	09 de abril del 2025	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	0304 - 2.1.2.02.02.008 – 20	**$52.237.000**
TOTAL					**$52.237.000**

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será en el Centro Administrativo Departamental (CAD) ubicado en la calle 20 No. 13-22; Laboratorio de Salud Departamental del Quindío ubicado en la carrera 17 No. 14-25; Red de Frio ubicado en el Hospital San Juan de Dios Armenia Q.; Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Quindío Calle 26 N No. 11-21; en el Departamento del Quindío.

1.5. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a las actividades real y efectivamente entregadas previa presentación del respectivo informe y cuenta de cobro de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

1.6. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
ESTAMPILLA Pro-cultura (Aplicará en todos los contratos, excepto los de prestación de servicios que el monto total del contrato sea inferior a 26 SMMLV (Ordenanza 010 del 27/02/2012)	1% del valor del total del pago antes de IVA	**12.5%**
ESTAMPILLA Pro-hospital (Ordenanza 005 del 04/04/2005)	2% del valor total del pago antes de IVA	
TASA Pro-deporte y recreación (Ordenanza 098 del 10/02/2021)	2.5% del valor total del pago antes de IVA	
ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor (Ordenanza 011 del 27/02/2012)	3% del valor total del pago antes de IVA	
ESTAMPILLA Pro-desarrollo (Ordenanza 031 del 02/12/2004)	2% del valor total del pago antes de IVA	
ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío (Ordenanza 002 del 21/02/2022)	2% del valor total del pago antes de IVA	

Adicionalmente, se relacionan los **impuestos y retenciones tributarias** que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el **Gobierno Nacional** y de acuerdo a las **responsabilidades tributarias** asignadas al RUT de cada oferente

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Impuesto de Timbre Decreto 175 de 2025	**%0.5** Establecido por el Gobierno Nacional para contratos superiores a 6.000 UVT ($298.794.000)	**%0.5** Establecido por el Gobierno Nacional para contratos superiores a 6.000 UVT ($298.794.000)

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** o hasta agotar los recursos del presupuesto, **lo primero que ocurra**, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2025.

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

PARÁGRAFO: El plazo para la liquidación del contrato de manera bilateral será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

1.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.8.1. Presentar informes respectivos durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato para su correspondiente aprobación y posterior pago.

1.8.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

1.8.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

1.8.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.8.5. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique al cumplimiento del objeto contractual.

1.8.6. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión del desarrollo del contrato y durante su término de ejecución.

1.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.9.1. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento preventivo a los equipos de aires acondicionados de propiedad del Departamento del Quindío, instalados en el Centro Administrativo Departamental (CAD), Laboratorio de Salud Departamental del Quindío, Red de Frío ubicado en el Hospital San Juan de Dios, Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Quindío, en Armenia, Quindío.

1.9.2. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento correctivo necesario de los sistemas de aires acondicionados ubicados en el Centro Administrativo Departamental (CAD), Laboratorio de Salud Departamental del Quindío, Red de Frio ubicado en el Hospital San Juan de Dios, Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Quindío, en Armenia, Quindío.

1.9.3. El contratista cubrirá a su cargo los gastos de transporte a los diferentes bienes inmuebles donde estén ubicados los equipos objeto de mantenimiento.

1.9.4. Realizar los mantenimientos preventivos requeridos específicamente a las siguientes unidades, como se determina a continuación:

UNIDAD EVAPORADORA
Limpieza exterior de la unidad
Ajuste de tornillos ensamble
Toma de lectura voltaje y amperaje
Revisión lubricación de rodamientos
Revisión y Limpieza contactos bimetálico
Revisión instalaciones eléctricas
Verificación funcionamiento protecciones
Limpieza de filtros.
Toma de Temperaturas
Toma de R.P.M del ventilador y moto generador.

UNIDAD CONDENSADORA
Limpieza exterior de la unidad
Toma de lectura de amperaje motor
Comprobación ajuste de controles

COMPRESOR
Verificación de consumo motor ventiladores
Determinar temperatura ambiente

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

Comprobar ajuste de controles
Limpieza exterior de compresor y controles
Toma de lectura de voltaje y amperaje de fases
Lecturas de Presión de succión y descarga
Verificar el nivel y presión de aceite.

CIRCUITOS DE REFRIGERACIÓN
Revisar carga de refrigerante
Comprobar hermeticidad
Verificación de la no- existencia de humedad
Comprobar operación de válvula solenoide
Chequeo estado de aislamiento
Revisión de válvulas de paso y servicio
Revisión de no existencia de fugas

ELEMENTOS DE CONTROL
Operación y calibración de termostato
Verificación operación termostatos de bulbo
Operación válvula de expansión
Revisión de posibles oxidaciones
Revisión de elementos anti vibratorios
Comprobación ajuste dispositivos protección
Comprobación funcionamiento válvula de expansión
Revisión y limpieza de drenajes
Pintura de partes oxidadas
Prueba controles de baja y alta presión
Ajuste controles eléctricos
Prueba de válvula de succión y descarga
Cambio o limpieza de filtro secador
Cambio dispositivos protección interruptor
Comprobación de estado de soportes
Limpieza de tuberías
Limpieza contactos termostatos

1.9.5. Contar con personal capacitado, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y los siete (7) días a la semana, durante el término de ejecución del contrato que se suscriba, el cual estará a cargo del contratista por todo concepto: salarios prestaciones sociales, indemnizaciones y/o cualquier concepto inherente a una relación laboral.

1.9.6. Para el caso de solución de fallas deberá tener un tiempo de respuesta por parte del contratista no mayor a cuatro (4) horas, esto se debe a que pueden estar comprometidos, procesos críticos de la Administración Departamental.

1.9.7. El contratista deberá presentar al supervisor los informes detallados con las actividades realizadas a los aires acondicionados, durante los mantenimientos y visitas solicitadas.

1.9.8. El contratista manifestará expresamente en su oferta que los elementos o repuestos que resulten defectuosos serán reemplazados dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.

1.9.9. El contratista deberá presentar informe completo de mantenimiento preventivo o correctivo con registro fotográfico, al momento de presentar la cuenta de cobro o factura.

1.9.10. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

1.9.11. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause el aire acondicionado o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; La Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

1.9.12. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Departamento del Quindío.

1.9.13. Garantizar que la (s) área (s), al finalizar las actividades propias del contrato, quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.

1.9.14. Realizar las rutinas de mantenimientos preventivos estipuladas en las

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

especificaciones técnicas para el correcto funcionamiento de los equipos, durante la ejecución del contrato previa identificación por parte de quien ejercerá control, vigilancia y seguimiento del contrato.

1.9.15. Realizar los mantenimientos correctivos que se requieran, durante la ejecución del contrato de conformidad a los requerimientos solicitados por el supervisor.

1.9.16. En razón al requerimiento expuesto en el apartado de NOTAS del numeral **3.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de la invitación pública, el contratista deberá acreditar certificación de trabajo en alturas vigente al menos de uno (1) de los técnicos aportados, expedido por autoridad competente de conformidad con la Resolución 4272 de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo, ya que la actividad de mantenimiento a una de las plantas eléctricas se realizará a más de 1.50 metros.

1.9.17. En razón al requerimiento expuesto en el apartado de NOTAS del numeral **3.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** de la invitación pública, el contratista deberá de presentar todos los documentos por medio de los cuales soporte la idoneidad y la experiencia requerida por parte de la entidad, entiéndase forma de acreditación como diploma y/o certificado(s) y/o acta que válida tanto el perfil requerido como la experiencia en el área.

1.10. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.10.1. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

1.10.2. Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.

1.10.3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

1.10.4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

1.10.5. Expedir el certificado de registro presupuestal.

1.10.6. Realizar la liquidación del contrato de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del negocio jurídico.

1.11. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

A) CUMPLIMIENTO: El valor solicitado será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS.**

Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: El valor solicitado será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS**, contados a partir de la expedición de la garantía.

C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS.**

Se exige con el fin de garantizar la calidad del servicio contratado.

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- **quindio.gov.co**

D) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al CINCO **POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**.

Este amparo cubrirá al Departamento de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA 1: El contratista se obliga a aportar las garantías en **DOS (2) DÍAS HÁBILES** una vez se haya suscrito el contrato o el documento que hace sus veces a través de la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en el numeral segundo que determina ***"condiciones";*** término que se contará a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, atendiendo el procedimiento establecido en la nota que antecede, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **Director(a) Operativo de Almacén Código 009 Grado 02**, o quien el contratante designe mediante oficio, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, con respecto a los servicios que se requieran por parte del personal de planta de la Administración Departamental. Igualmente el designado como supervisor del contrato tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

1.13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

1.13.1. MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co

acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

PARÁGRAFO 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.13.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

PARÁGRAFO 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

PARÁGRAFO 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

PARÁGRAFO 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

1.14. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

DATOS DEL CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Ubicado en la Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q). Correos Electrónicos: **contactenos@gobernacionquindio.gov.co** y **notificacionesjudiciales@quindio.gov.co** Teléfono: (606) 7359919.

DATOS DEL CONTRATISTA:

ALMACEN DISTRIAIRES DEL QUINDÍO S.A.S.
Persona Jurídica
Nit. Nro. 901167970-5
Representada Legalmente por **YURY JOHANNA HERNANDEZ CORREA**
CC. No. 1.094.888.033

Correos electrónicos: distriairesdelquindio@gmail.com
Dirección física: Barrio Villa del Café Mz D Casa 8 Armenia, Quindío.
Teléfonos: 321 7236363

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyectó: Juan José Grisales Ramírez – Abogado Contratista SJYC

Revisó: Sandra Milena Arce Osorio - Directora Administrativa de Contratación (E)

Aprobó: Isabel Cristina Lezama Velásquez – Secretaria Jurídica y de Contratación (E)

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Secretaría Jurídica y de Contratación

Armenia Quindío 25-JUNIO-2025
El Presente Contrato queda radicado bajo el
Nº 171 **Folio** 66 **Cuaderno Nº** 1
Firma:

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 630001- quindio.gov.co